



Resolución del Procurador General del Estado

N° 117-2021-PGE/PG

Lima, 17 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Oficio N° 059-2021-SUNEDU-05 del Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, el Informe N° 155-2021-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Memorando N° 92-2021-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado que hace suyo el Informe Usuario N° 007-2021-JUS/PGE-OAJ/EATM;

CONSIDERANDO:

Que conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los/as procuradores/as públicos/as conforme a ley;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que a través del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;





Resolución del Procurador General del Estado

N° 117-2021-PGE/PG



Que el artículo 4° del mencionado decreto legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que según el numeral 8 del artículo 19° del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;



Que en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11° de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N° 036-2021-PGE/PG, se señala al descanso vacacional como una de las causales para que se produzca el encargo temporal justificado de un/una procurador/a público/a a otro/a procurador/a público/a, de cuando menos el mismo nivel;



Que mediante Oficio N° 059-2021-SUNEDU-05 de fecha 25 de octubre del 2021, el Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, abogado Mac Donald Rodríguez Sánchez, comunica que la Jefa de Recursos Humanos de su entidad, mediante el Memorando N° 0850-2021-SUNEDU-03-10 de fecha 20 de octubre del 2021, le informa que el Superintendente de dicha entidad autorizó el descanso vacacional solicitado por el referido procurador público a través del Memorando N° 408-2021-SUNEDU-05, por los periodos comprendidos entre el 20 de diciembre del 2021 al 3 de enero del 2022 y del 14 de febrero del 2022 al 28 de febrero del 2022;

Que en su Informe N° 155-2021-JUS/PGE-DAJP de fecha 16 de diciembre del 2021, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado señala que, al no contar la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU con un/a procurador/a público/a adjunto/a, corresponde que se encarguen los asuntos que son de competencia de la procuraduría pública de la referida entidad durante el primero de los periodos vacacionales mencionados, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel, proponiéndose al



Resolución del Procurador General del Estado

N° 117-2021-PGE/PG



Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH, abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo, pues anteriormente éste asumió de manera temporal la representación de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y por ello tiene un conocimiento previo de su manejo y funcionamiento;

Que mediante Memorando N° 92-2021-JUS/PGE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica hace suyo el Informe Usuario N° 007-2021-JUS/PGE-OAJ/EATM, que opina favorablemente para que se encargue la representación y defensa de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, al Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH, pues éste último tiene el mismo nivel del procurador público a reemplazar temporalmente, cumpliéndose con la condición establecida en el numeral 8 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1326 y en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11° de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as";



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y contando con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, al Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH, abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo, del 20 de diciembre del 2021 al 3 de enero del 2022, por motivo de goce vacacional.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -



Resolución del Procurador General del Estado

N° 117-2021-PGE/PG



SUNEDU, al Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH; así como a la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y a la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.


DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO